



APRUEBA CONTRATO DE ADQUISICION E INSTALACION DE
DOS BOMAS IMPULSORAS DE LA PLANTA "A" , SISTEMA
ALCANTARILLADO RUCAPEQUEN.

DECRETO N° 314
Chillán Viejo, 18 ENE 2023

VISTOS:

- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.
- Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003.

CONSIDERANDO:

- a) El Decreto Alcaldicio N°5547 de fecha 22/07/2022, que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.
- b) Decreto alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 que nombra a don Rafael Bustos Fuente, profesional , contrata grado 7° del E.M como Secretario Municipal Subrogante.
- c) El certificado de disponibilidad presupuestaria N°14 de fecha 12 de enero del 2023.
- d) El Decreto alcaldicio N°93 del 12 de enero del 2023 que Califica Emergencia Menor y autoriza trato Directo para Adquisición de dos bombas impulsoras de la planta "A" para evitar derrame en la red de alcantarillado del sector de Rucapequén, con la empresa Ingeniería y Construcción y Distribuidora VALVUTEC Ltda.
- e) La Orden de Pedido N°2 de fecha 13 de enero del 2023.
- f) El Depósito a la Vista , Banco Santander, por \$718.850.- tomado por la empresa Ingeniería y Construcción y Distribuidora VALVUTEC Ltda. , como garantía fiel cumplimiento de contrato.
- g) El Contrato de fecha 13 de enero del 2023, para la Adquisición e Instalación de dos Bombas Impulsoras de la planta "A", Sistema de Alcantarillado Rucapequén, suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y la empresa Ingeniería y Construcción y Distribuidora VALVUTEC Ltda.

DECRETO:

- 1.-**APRUEBESE** Contrato de fecha 13 de enero del para la Adquisición e Instalación de dos Bombas Impulsoras de la planta "A", Sistema de Alcantarillado Rucapequén, suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y la empresa Ingeniería y Construcción y Distribuidora VALVUTEC Ltda.
- 2.- **EMÍTASE** orden de compra de acuerdo a lo señalado en el D.A. N° 93 del 12 de enero del 2023.
- 3.-**NOMBRESE**, Inspector Técnico de las obras a don José Olivares Bello, Constructor Civil y a falta de este a Felipe Ortiz Martínez, Constructor Civil.
- 4.-**IMPUTESE** el gasto a la cuenta Subtítulo 31 , Item.02, Asignación 004 denominada "Obras Civiles", del presupuesto municipal 2023.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LMO/RBF/OES/IPI/pchc.
DISTRIBUCION: Secretario Municipal, Planificación.



LORENA MONTTI OLATE
ALCALDESA (S)



18 ENE 2023



CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOS BOMBAS IMPULSORAS DE LA PLANTA "A"

"SISTEMA ALCANTARILLADO RUCAPEQUEN"

En Chillán Viejo, a 13 de enero de 2023, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, representada por su Alcalde **JORGE DEL POZO PASTENE**, cédula de identidad [REDACTED], del mismo domicilio y el proveedor **VALVUTEC LIMITADA**, RUT N° 77.410.940-4 representada por el Señor Reinaldo Kunstmann Rosales, cedula de identidad N° [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al proveedor, el contrato, denominado **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOS BOMBAS IMPULSORAS DE LA PLANTA "A" PARA EVITAR DERRAME DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR RUCAPEQUEN"**.

SEGUNDO: El Contratista, se compromete a ejecutar el contrato de conformidad a **presupuesto eléctrico entregado por el contratista**, informe técnico planta elevadora Rucapequén elaborado por la Dirección de Obras Municipales, Decreto Alcaldicio N° 93 de 12 de enero de 2023 que califica emergencia menor y autoriza trato directo, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato asciende a **\$14.377.000.-** (catorce millones trescientos setenta y siete mil pesos) impuestos incluidos.

CUARTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la obra, el contratista hace entrega de un Vale Vista N°0216383 de fecha 13 de enero de 2023, por la suma de **\$718.580.-** equivalente al 5% del valor de contrato, como garantía del contrato, el cual será devuelto una vez que la Municipalidad de Chillán Viejo sanciones por Decreto Alcaldicio la Recepción definitiva de la obra.

QUINTO: PLAZO DEL CONTRATO E INICIO

El plazo de ejecución del contrato es de 10 días corridos desde la firma del contrato.

SEXTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo sin derecho a indemnización alguna para el proveedor, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

A.- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

B.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el oferente adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad por el incumplimiento, lo que le genera a la entidad contratante un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

C.- Si los representantes o el personal dependiente del proveedor adjudicado no tuviesen los más altos niveles éticos o cometan actos de fraude, corrupción, soborno y extorsión.

D.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional

E.- Por motivos de fuerza mayor debidamente justificados por las partes o por una de las mismas.



Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "A" al "D", la MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO podrá poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al oferente contratado y publicada en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

La MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

Para concretar lo indicado en párrafo precedente, la Municipalidad notificará por escrito al contratista, con un aviso previo de 10 (Diez) días corridos.

SEPTIMO: FORMA DE PAGO Y RESPONSABLE DEL PAGO FORMAS DE PAGO.

Será estado de pago único de acuerdo a lo siguiente:

El estado de pago se ejecutará, una vez que la inspección técnica certifique el visto bueno de los servicios contratados, el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, visado por la ITO,
- b) Certificado de la Inspección de Trabajo en original que acredite que el Contratista y/o Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra (de acuerdo a la solicitud F30).
- c) Informe técnico de la inspección de obra informando le ejecución y término de las obras.
- d) Un set de 4 fotos (10x15 cm c/u) a color representativas de den cuenta del avance físico de la obra.
- e) Recepción provisoria de la obra y decreto alcaldicio que lo aprueba.

RESPONSABLE DEL PAGO

La funcionaria responsable del pago del contrato, es la señora Pamela Muñoz Venegas, Directora de Administración y Finanzas, correo electrónico, pamela.muñoz@chillanviejo.cl o quien [la subroga](#).

OCTAVO: Recepción Provisoria

Una vez que el contratista termine la obra, deberá solicitar la Recepción Provisoria, por oficina de partes a la ITO de la obra.

La recepción provisoria se ejecutará sólo una vez que la Municipalidad cuente con la totalidad de los antecedentes requeridos y el contratista haya subsanado las observaciones si las hubiera. Si esto no se cumple y supera el plazo dado por la comisión para subsanar observaciones, el contratista estará afecto a multas establecidas en el punto octavo del presente contrato.

La comisión de recepción estará constituida por tres funcionarios que se designen en su oportunidad mediante decreto alcaldicio.

Recepción definitiva:

Se efectuará 300 días después de sancionada la recepción provisoria, mediante decreto alcaldicio.

La comisión de recepción estará constituida por tres funcionarios que se designen en su oportunidad mediante decreto alcaldicio.



NOVENO:

La garantía de la obra tendrá una vigencia mínima de 360 días corridos a partir de la firma del contrato.

DECIMO:

El plazo de ejecución del contrato es de 10 días corridos desde la firma del contrato, vencido el plazo y si las obras no están terminadas, el contratista pagará las multas equivalente al 0,2% del valor neto del contrato, los que se descontarán del estado de pago.

DECIMO PRIMERO: INSPECCION TÉCNICA

El proveedor contratado deberá considerar que la Inspección Técnica de Obras se reserva el derecho de:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en el respectivo Convenio.
- b) Fiscalizar que la ejecución del contrato se ciña estrictamente a lo indicado en las Especificaciones Técnicas y Términos Técnicos de Referencia y otros documentos complementarios.
- c) Dar visto bueno y recepción conforme al estado de pago, como asimismo dar tramitación a los pagos.
- d) Mantener un permanente control sobre la ejecución del contrato, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control abarcará la totalidad de las exigencias contenidas en el respectivo Convenio.
- e) Al momento de la liquidación del contrato, el Inspector Técnico del Servicio deberá requerir al oferente contratado el certificado de la Inspección del Trabajo (F30-1) con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.
- f) Solicitar estados financieros actualizados, balances, declaraciones de renta F21, declaraciones de pago de IVA F22 del Servicio de Impuestos Internos.

INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

La Inspección Técnica del Contrato la ejecutará el Sr. José Olivares Bello, Constructor Civil y a falta de este el Sr. Felipe Ortiz Martínez, Constructor Civil.

DECIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el proveedor contratado tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
- b) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- c) Responder de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la Municipalidad, que sean imputables al oferente contratado.
- d) De igual modo, el oferente contratado será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, y demás que le resulten aplicables.

DECIMO TERCERO: CESION DEL CONTRATO

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación de conformidad a lo establecido en el Art. N°74 del Reglamento de la Ley N° 19.886.



DECIMO CUARTO: DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos legales que procedan, de conformidad a las normas vigentes, derivados de la licitación a que se refieren estas bases, así como a los que deriven este contrato.


REINALDO KUNSTMANN ROSALES
REP. LEGAL VALVUTEC LTDA.
CONTRATISTA



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/RBF/LMO/QES/IPFI
